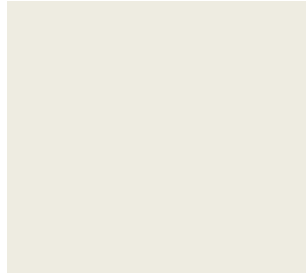
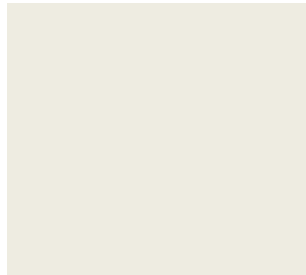


knowledge
gestión innovación desarrollo información news!
actualidad trust first



COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES



Rev. 0 Abril 2017

WHEN YOU NEED TO BE SURE



EL ORIGEN DE LA CAE

Directiva
89/391/CEE

Artículo 6.4

4. Sin perjuicio de las demás disposiciones de la presente Directiva, cuando en un mismo lugar de trabajo estén presentes trabajadores de varias empresas, los empresarios deberán cooperar en la aplicación de las disposiciones relativas a la seguridad, la higiene y la salud, así como, habida cuenta el tipo de actividades, coordinarse con vistas a la protección y prevención de riesgos profesionales, informarse mutuamente de dichos riesgos, e informar a sus trabajadores respectivos y/o a sus representantes.

Ley 31/1995

Artículo 24

Artículo 24. Coordinación de actividades empresariales.

1. Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A tal fin, establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 18 de esta Ley.

2. El empresario titular del centro de trabajo adoptará las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.

3. Las empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllas y que se desarrollen en sus propios centros de trabajo deberán vigilar el cumplimiento por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales.

4. Las obligaciones consignadas en el último párrafo del apartado 1 del artículo 41 de esta Ley serán también de aplicación, respecto de las operaciones contratadas, en los supuestos en que los trabajadores de la empresa contratista o subcontratista no presten servicios en los centros de trabajo de la empresa principal, siempre que tales trabajadores deban operar con maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles proporcionados por la empresa principal.

5. Los deberes de cooperación y de información e instrucción recogidos en los apartados 1 y 2 serán de aplicación respecto de los trabajadores autónomos que desarrollen actividades en dichos centros de trabajo.

R.D. 171/2004

Coordinación de actividades
empresariales (CAE)

R.D. 1627/1997

CAE en el caso de obras de
construcción

TIPO DE CONCURRENCIA

La iniciativa en CAE debe liderarla el empresario titular o el empresario principal. Hay que analizar la relación con cada empresa externa.

- **Concurrente:** Su personal coincide en el centro de trabajo (No importa la relación contractual)
- **Titular:** Tiene la capacidad de gestionar el centro de trabajo y ponerlo a disposición de personal de empresas externas. (No importa la relación contractual)
- **Principal:**
 - Contrata o subcontrata la empresa externa.
 - Las obras o servicios son de **propia actividad.**
 - Las obras o servicios son en su centro de trabajo.



CUADRO-RESUMEN DE LAS OBLIGACIONES

RD 1627/1997

Obra con proyecto

Plan de seguridad y salud



Obra sin proyecto

Coordinador de seguridad y salud

Reuniones de coordinación



Empresario principal

Asegurar una coordinación correcta

Deber de vigilancia

Solicitar acreditación deberes PRL



Empresario titular

Liderar la CAE

Solicitar información sobre los riesgos

Dar instrucciones



Empresas concurrentes

Cooperar

Comunicar las emergencias

Informarse recíprocamente

Considerar riesgos comunes

Informar a los trabajadores

RD 1711/2004

Obra con proyecto

1. Evaluación de riesgos

(de las tareas o servicios que desarrollan en el centro de trabajo)

2. Planificación de la actividad preventiva

(de las tareas o servicios que desarrollan en el centro de trabajo)

3. Información / formación de los trabajadores

(que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo)

uniones de coordinación

Solicitar acreditación deberes PRL

Dar instrucciones

Empresas concurrentes

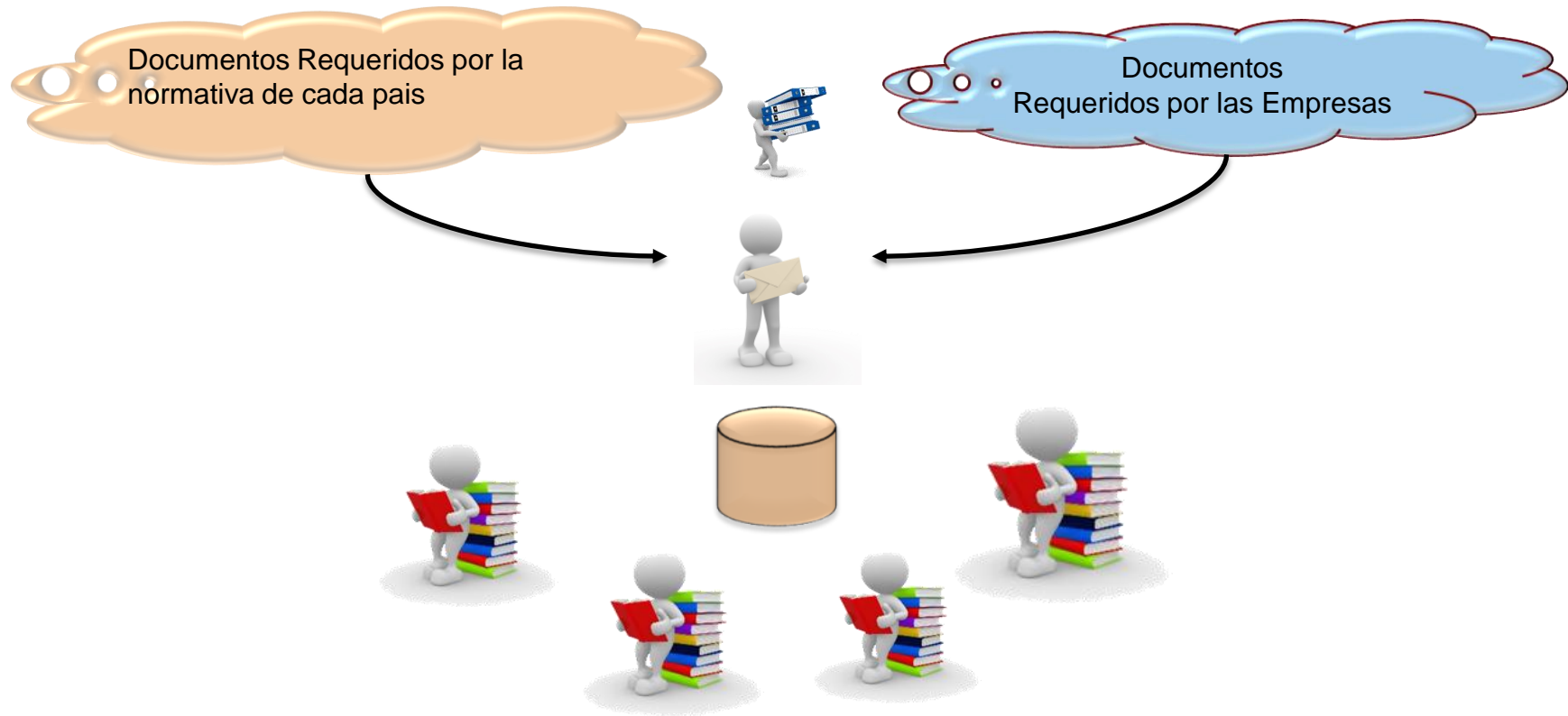
Cooperar

Comunicar las emergencias

Informarse recíprocamente

Considerar riesgos comunes

Informar a los trabajadores





INFORMACIÓN DE CONTACTO:

M^a Victoria Vizcaíno Moreno

División de Prevención y Medio Ambiente
Consultoría
SGS Tecnos
Trespaderne, 29. Edificio Barajas 1
28042 - Madrid
Telf: +34 91 313 80 00
Fax: +34 91 313 80 91
E-mail: mariavictoria.vizcaino@sgs.com

Javier Santos Román

Asistencia Técnica en Coordinación
Actividades Empresariales
SGS (Tecnos)
C/Trespaderne,29, Edf. Barajas 1
28042- Madrid
Telf: +34 626 49 35 29
Fax: +34 91 313 80 91
E-mail: javier.santosroman@sgs.com

<http://www.sgs-gestiona.es>